



EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 764 /

RANCAGUA, 12 SEP 2019

**MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 567 DE FECHA 5 DE JULIO DE 2019 QUE CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL VILLA CORDILLERA ETAPA XXV "COPROPIEDAD VILLA CORDILLERA ETAPA XXV" COMUNA DE RANCAGUA, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°.
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
6. La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
7. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2 Y 62.
8. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
9. Decreto Supremo N° 255, de 2006, que aprueba el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
10. La Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
11. La carta de fecha 21 de enero de 2019, donde la entidad patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria SPA., representada por doña Leslie Rivera Fuentes, ingresa expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU, correspondiente a condominio social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV", comuna de Rancagua.
12. La carta de fecha 20 de marzo de 2019, donde la entidad patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria SPA., representada por doña Leslie Rivera Fuentes, ingresa la "ficha de diagnóstico constructivo" antecedente que complementa el expediente ingresado en carta individualizada en el visto N°13, para solicitud de certificación.
13. La Resolución Exenta N° 307 de fecha 02 de abril de 2019 que certifica a condominio social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV", comuna de Rancagua, como objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
14. La Resolución Exenta N° 567 de fecha 05 de julio de 2019 que certifica a condominio social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV", como objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar y deja sin efecto Resolución Exenta N° 307 de fecha 2 de abril de 2019.
15. La carta de fecha 04 de septiembre de 2019 donde la entidad patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria SPA., representada por doña Leslie Rivera Fuentes, ingresa: reglamento de copropiedad inscrito en CBR, ficha presentación de copropiedad, ficha de diagnóstico constructivo, certificado de plagas, carta compromiso PSAT, plano loteo visado por la DOM; antecedentes que complementan el expediente ingresado en carta individualizada en el visto N°13, para solicitud de certificación.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 8, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- b) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 567 de fecha 5 de julio de 2019, se certificó a Condominio Social Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV", comuna de Rancagua, como objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en el marco del llamado aprobado por Exenta N° 1115 de fecha 15 de mayo de 2019.
- c) Que, en artículo 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- d) Que, en virtud de lo anterior, se hace procedente modificar la Resolución Exenta N° 567 de fecha 5 de julio de 2019, por citar un RUT incorrecto respecto a la copropiedad certificada y así también, complementarla agregando información indispensable para el proceso.
- e) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, entidad patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria SPA., RUT N° 76.591.433-7, representada por doña Leslie Rivera Fuentes, RUT N° 13.776.278-1, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto, de acuerdo a las cartas de fecha 21 de enero de 2019, carta de fecha 20 de marzo de 2019 y carta de fecha 4 de septiembre de 2019 todas citadas en los vistos, donde la entidad patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria SPA., ha remitido los siguientes antecedentes, para su correspondiente evaluación en el marco del llamado a postulación del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales 2019, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo del 2019:

<b>a. Antecedentes de la Copropiedad</b>	
Nombre del conjunto habitacional	<b>Villa Cordillera Etapa XXV</b>
Nombre de la copropiedad	<b>Villa Cordillera Etapa XXV</b>
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	<b>40</b>
RUT de la copropiedad	<b>65.186.921-8</b>
Nombre del comité	<b>Villa Cordillera Etapa XXV "Copropiedad Villa Cordillera Etapa XXV"</b>
Nombre del representante de la copropiedad	<b>Angélica Troncoso Sandoval</b>
Fono contacto representante de la copropiedad	<b>954645192</b>
Dirección de la copropiedad	<b>Av. Uruguay N°0974, Pasaje Júpiter 01906</b>
Año del permiso de edificación	<b>1995</b>
Año de construcción	<b>1995</b>
Superficie promedio por departamento	<b>53,78 m<sup>2</sup></b>

<b>b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada</b>	
Entidad Patrocinante	<b>Athwen Gestión Inmobiliaria Spa</b>
Representante legal	<b>Leslie Rivera Fuentes</b>
RUT PSAT	<b>76.591.433-7</b>
Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU)	<b>German Aravena Ortiz, RUT: 15.135.275-8</b>
Correo electrónico	<b>Athweninmobiliaria@gmail.com</b>
Teléfono fijo	<b>72 2487967</b>

<b>c. Antecedentes de Formalización</b>	
La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR	<b>SI</b>
La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537	<b>SI</b>
La copropiedad con RUT otorgado por el SII	<b>SI</b>

- f) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 567 de fecha 05 de julio 2019, en el sentido de reemplazar el RUT de la "Copropiedad Villa Cordillera XXV", comuna de Rancagua, señalado en el cuadro del considerando h) de la resolución citada, por el siguiente: **65.186.921-8**.
2. **REEMPLÁCESE**, el resuelvo 3 de la Resolución Exenta N° 567 de fecha 05 de julio 2019, por el siguiente:  
**3.- ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.


<b>Partidas a Intervenir de carácter prioritario</b>	
<b>Identificación de partidas</b>	<b>Título PPPF</b>
Cambio de cubierta (Presenta desgaste y daños producto de larga data).	<b>Título II</b>
Cambio de canales y bajadas de aguas lluvias (Presenta daños producto de plagas y requieren intervención).	<b>Título II</b>
Reparación alero, tapacanes, forro de aleros y frontones.	<b>Título II</b>
Mejoramiento escala (Antideslizante desgastado, presenta daño menor en barandas y pasamanos).	<b>Título II</b>
Cambio de cielo interior (quinto nivel).	<b>Título II</b>
Mejoramiento pre y post aplicación de EIFS.	<b>Título II</b>

- 3.- **COMPLEMENTESE**, la Resolución Exenta N°567 de fecha 05 de julio 2019, en el sentido de agregar el siguiente Resuelvo:

**7.- ESTABLÉZCASE**, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente.

- 4.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Resolución exenta N° 567 de fecha 05 de julio del 2019, mantiene plena vigencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FRANCISCO JAVIER BAYANAL GONZÁLEZ**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



- Entidad Patrocinante Athwen Gestión Inmobiliaria Spa. (Astorga 272 of. N° 9- Rancagua)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo)
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. de Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G

